

26627 ORDEN de 22 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electro Acería F. Colmeiro, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Electro Acería F. Colmeiro, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 2 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 13 de julio de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Electro Acería F. Colmeiro, S. A.», para la importación de materias primas y la exportación de alambre desnudo y alambre galvanizado, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26628 ORDEN de 24 de octubre de 1979 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, la importación temporal de una partida de cemento para ser transbordado a los buques «Al-Shamiah», «Al-Almadiah» y «Al-Rumaithiah», de bandera extranjera, que están en reparación en el puerto de Cádiz, como lastre de los mismos.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de cemento para ser transbordado a los buques «Al-Shamiah», «Al-Almadiah» y «Al-Rumaithiah», de bandera extranjera, que están en reparación en el puerto de Cádiz, como lastre de los mismos.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente una partida de cemento, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-425.098, para ser transbordado a los buques «Al-Shamiah», «Al-Almadiah» y «Al-Rumaithiah», de bandera extranjera que están en reparación en el puerto de Cádiz, como lastre de los mismos.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26629 ORDEN de 24 de octubre de 1979 por la que se concede a «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima (FABRELEC), de Basauri (Vizcaya), la importación temporal de unos lavavajillas para su reexportación a Canarias y otros países de moneda convertible, acompañando a otras mercancías de fabricación nacional.

Ilmo. Sr.: «Fabricación de Electrodomésticos, S. A.» (FABRELEC), de Basauri (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos lavavajillas para su reexportación a Canarias y otros países de moneda convertible, acompañando a otras mercancías de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (FABRELEC), de Basauri (Vizcaya), a importar temporalmente unos lavavajillas, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-1722544, para su reexportación a Canarias y otros países de moneda convertible, acompañando a otras mercancías de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26630 ORDEN de 24 de octubre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Azulejos Vives, S. L.», para la importación de diversas materias primas y la exportación de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Azulejos Vives, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1969) y prorrogado hasta el 24 de octubre de 1979,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 24 de octubre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 27 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril de 1969) y prorrogado hasta el 24 de octubre de 1979, para la importación de diversas materias primas y la exportación de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26631 ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de junio de 1979, en el recurso contencioso administrativo número 40.385, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 18 de noviembre de 1974 por la «Compañía Extremeña de Aceites y Cereales, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.385, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Compañía Extremeña de Aceites y Cereales, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1974 sobre multa, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1979 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, en nombre de «Compañía Extremeña de Aceites y Cereales», contra resolución de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por el Ministerio de Comercio, del recurso de alzada formulado por la demandante contra acuerdo del Director general de Comercio Interior de siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, por la que se impuso a aquella multa de trescientas mil pesetas, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulados tanto el acto impugnado como aquél a que hace referencia en cuanto a la cuantía de la multa, que ha de reducirse a sesenta mil pesetas; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.